

## Actividades Artísticas (Sector Audiovisual)

Las siguientes instrucciones son aplicables a los profesionales del sector audiovisual en sentido amplio, entendiendo como tal los artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a ejercer actividades enmarcadas en el sector audiovisual, actividades artísticas ante el público o destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión por medios masivos.

Por lo tanto, las instrucciones son aplicables tanto a los profesionales que realicen actividades destinadas a la grabación (películas, series, anuncios, álbumes, etc.) como a los profesionales que realizan actuaciones ante el público (y los técnicos que les acompañen) aunque no vayan a ser grabadas (teatros, conciertos, ballets, circo, etc.)

Sólo se atenderán solicitudes de esta demarcación consular.

Es necesario solicitar CITA PREVIA online a través la página web de este Consulado [Citas para Visados \(exteriores.gob.es\)](https://exteriores.gob.es)

Consulte la tasa que le corresponde.

**Lea atentamente los requisitos para su tipo de visado. La no presentación de la documentación requerida podrá comportar la inadmisión a trámite, la denegación del visado o el requerimiento de esta documentación con el consiguiente retraso en la resolución del expediente.**

Toda la documentación se entregará en original y copia.

### **REQUISITOS para estancia inferior a 90 días:**

Los profesionales que se desplacen a España por un periodo no superior a 90 días podrán entrar en España de acuerdo a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 2018/1806, de 14 de noviembre de 2018, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

En virtud de lo anterior, podrán viajar a España sin necesidad de visado cuando se trate de personas que sean nacionales de países no sometidos a la obligación de visado (es el caso de nacionales mexicanos). La autorización final sobre la entrada a un territorio corresponde a las autoridades fronterizas correspondientes y no a este Consulado General.

En todo caso, en el momento de la entrada en España, los interesados pueden ser requeridos para presentar la documentación que justifique su viaje, en

particular, el contrato de trabajo o invitación que fundamente la estancia en España.

### **REQUISITOS para estancia de 91 a 180 días:**

1. **Formulario de visado nacional debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado** (Formulario de visado nacional).
2. **Pasaporte original con una vigencia mínima de un año y fotocopia de todas las páginas.** El interesado deberá acreditar que reside en la demarcación de este Consulado General.
3. Para ciudadanos extranjeros no mexicanos, presentar además la documentación vigente que acredite su residencia legal en México.
4. Una **fotografía** actual a color, tamaño pasaporte, de frente, fondo blanco.
5. Documento que pruebe la relación laboral o profesional con la empresa que contrata o traslada al profesional.
6. Documento que pruebe que el profesional forma parte de un proyecto de producción en el sector audiovisual o de actuación artística ante el público o destinada a la grabación para su difusión por medios masivos. En dicho documento deberá constar la duración de la actividad prevista, que no podrá superar los 180 días.
7. **Póliza del seguro médico -no de viajes- público o privado**, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, que cubra todo el periodo de estancia y todo tipo de asistencia sanitaria sin limitaciones, copagos ni deducibles. Asimismo, justificante del pago de dicho seguro por todo el periodo de estancia en España.
8. **Declaración responsable de la empresa** que contrata en España por la que garantice **que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria.**
9. Si el solicitante es menor de edad, autorización expresa de los progenitores o tutores. Además, cuando sean menores de 16 años, deberán presentar una autorización expresa de la autoridad laboral correspondiente.

**Los familiares** (cónyuge, pareja legal, hijos menores de 18 años o a los mayores que, dependiendo económicamente del profesional, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar, así como ascendientes a cargo del titular del visado) que les acompañen o se reúnan con ellos en España, podrán solicitar asimismo visado de residencia, presentado además de los documentos anteriores, en original y copia, **acta de matrimonio o documento análogo**, y acta de

nacimiento, según el caso, debidamente **apostilladas** por el órgano competente. Asimismo, el profesional deberá aportar **documentación que acredite medios económicos suficientes** para atender los gastos de manutención y estancia de sus familiares durante el periodo de tiempo por el que se desee residir en España, sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional. Se deberá acreditar un mínimo de 2.316,08 € por mes, y un adicional de 579,02 € por cada familiar a cargo.

### **REQUISITOS para residencia superior a 180 días:**

**ESTE VISADO NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS (UGE) NO SE PUEDE INICIAR LA SOLICITUD DE VISADO SIN LA AUTORIZACIÓN INICIAL.**

1. **Formulario de visado nacional debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado** (Formulario de visado nacional)
2. **Pasaporte original con una vigencia mínima de un año y fotocopia de todas las páginas.** El interesado deberá acreditar que reside en la demarcación de este Consulado General.
3. Para ciudadanos extranjeros no mexicanos, presentar además la documentación vigente que acredite su residencia legal en México.
4. Una **fotografía** actual a color, tamaño pasaporte, de frente, fondo blanco.
5. Resolución de **autorización de residencia** expedida por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE).
6. **Certificado de antecedentes no penales federales** expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país de origen y/o países donde el interesado haya residido los últimos 5 años **con la apostilla de La Haya del Gobierno que lo expida.** Para la expedición de dicho certificado por las autoridades mexicanas, este Consulado General puede proveer de la correspondiente carta dirigida a dichas autoridades a la hora de presentar la solicitud de visado. Esta carta tiene un coste de 259 pesos que deben abonarse en efectivo en ese momento. Obtenido el certificado de no penales, éste deberá ser enviado a este Consulado General en la forma que se indicará al presentar la solicitud de visado.
7. Si el solicitante es menor de edad, autorización expresa de los progenitores o tutores.

**Los familiares** (cónyuge, pareja legal, hijos menores de 18 años o a los mayores que, dependiendo económicamente del profesional, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar, así como ascendientes a cargo del titular del visado) que les acompañen o se reúnan con ellos en España, podrán solicitar asimismo visado de residencia, presentado además de los documentos anteriores, en original y copia, **acta de matrimonio o documento análogo**, y acta de nacimiento, según el caso, debidamente **apostilladas** por el órgano competente. Asimismo, el profesional deberá aportar **documentación que acredite medios económicos suficientes** para atender los gastos de manutención y estancia de sus familiares durante el periodo de tiempo por el que se desee residir en España, sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional. Se deberá acreditar un mínimo de 2.316,08 € por mes, y un adicional de 579,02 € por cada familiar a cargo.

**Se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del visado.**